

SESIÓN PÚBLICA  
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
18 DE JUNIO DEL 2026

ASUNTOS LISTADOS (9 JDC Y 2 JG) TOTAL: 11 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	ST-JDC-91/2026 ST-JDC-92/2026 ST-JDC-93/2026 y ST-JDC-94/2026 Acumulados	Roberto Jesús Valle Varona y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de México	Acuerdo plenario del incidente de incumplimiento de sentencia dictado en el expediente <b>JDCL/396/2024</b> y acumulados INC-II, que tuvo por formalmente cumplida la sentencia principal de diecinueve de febrero; así como, la sentencia incidental de cinco de junio y los acuerdos plenarios de siete de agosto y veinte de noviembre, todos de dos mil veinticinco; que ordenan el pago de diversas prestaciones con motivo del desempeño del cargo en el ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México.	Acceso y ejercicio al cargo	<p><b>REVOCA</b></p> <p>La Sala, previa acumulación, <b>revocó</b> el acuerdo plenario impugnado al considerar que existió una indebida fundamentación y motivación al tener por cumplida la sentencia.</p> <p>Sostuvo que, del expediente no se observó que existiera constancia que acreditara el depósito del pago o que se hubiera efectuado la transferencia respectiva a las cuentas de los justiciables.</p> <p>Advirtió que los recibos de nómina con sello digital y cadena de caracteres generada por el Servicio de Administración Tributaria debían contener la información adicional; y que analizada en su conjunto, permitiera acreditar de manera indubitable que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas.</p> <p><b>Revocó</b> para el efecto de que la autoridad responsable analizara la documentación y realizara los requerimientos respectivos a fin de estar en condiciones de emitir una nueva determinación en plenitud de jurisdicción.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
18 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
2.	ST-JG-54/2026	Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México	Tribunal del Electoral del Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>JDCL/56/2026</b> , que entre otras cuestiones, determinó la obstaculización al ejercicio del cargo del representante indígena en el Municipio de Jocotitlán, Estado de México; así como, ordenó a la parte actora realizar diversas acciones, bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento se le impondrá una medida de apremio	Actos de órganos electorales	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la sentencia impugnada al tener por acreditada la legitimación de la parte actora aun cuando en la instancia previa fungió como autoridad responsable, pues cuestionó la competencia del Tribunal local para emitir la determinación impugnada.</p> <p><b>Desestimó</b> los agravios expuestos porque el Tribunal local contaba con competencia respecto a la materia de fondo resuelta en la sentencia.</p> <p>Sostuvo que los actos incidieron en el derecho político-electoral de ejercicio del cargo del representante indígena ante el Ayuntamiento; aunado a que el Tribunal local ejerció la competencia de forma acotada y proporcional, lo que resultó compatible con la autonomía municipal.</p>
3.	ST-JDC-75/2026	<b>Dato protegido</b>	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente <b>TEEQ-PES-1/2026</b> , que declaró inexistente la violencia política contra las mujeres en razón de género.	<p>Procedimiento especial sancionador</p> <p>Violencia política en razón de genero</p>	<p><b>CONFIRMA Y ORDENA PDP</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la sentencia impugnada al calificar <b>infundados</b> los agravios relacionados con la omisión de investigar.</p> <p>Razonó que se acreditó que las diligencias desplegadas por la autoridad instructora no carecieron de exhaustividad, pues realizó diversos requerimientos a distintas instancias con el objeto de contar con la información</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
18 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>necesaria para la sustanciación del asunto.</p> <p>Calificó <b>infundados</b> los agravios relacionados con la falta de análisis integral y de perspectiva de género.</p> <p>Consideró que la autoridad responsable realizó un estudio contextual e integral de las publicaciones denunciadas conforme a los criterios jurisprudenciales aplicables, particularmente, los relacionados con el análisis de estereotipos de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Concluyó que las expresiones denunciadas constituyeron cuestionamientos relacionados con la actuación pública de la regidora y no ataques basados en su condición de mujer.</p> <p><b>Desestimó</b> el agravio relativo al inexacto análisis de la libertad de expresión, pues la responsable efectuó un estudio integral de las expresiones denunciadas, considerando la calidad de la persona servidora pública electa, concluyendo, que constituyeron una crítica severa amparada bajo el derecho a la libertad de expresión.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
18 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>Sostuvo que no se acreditó que las expresiones hubiesen impedido material o jurídicamente el ejercicio del cargo de la actora; ni que hubiesen generado una afectación concreta a sus derechos político-electorales.</p> <p><b>Ordenó</b> la protección de datos personales de la parte actora.</p>
4.	ST-JDC-96/2026	Leobardo Ramírez Mendoza	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>JDCL/1/2026</b> , que tiene por fundados, pero a la postre inoperantes e infundados los agravios relacionados la respuesta dada una solicitud de información; así como, la inexistencia de violencia política	Acceso y ejercicio al cargo	<p><b>CONFIRMA E INFORMA A SS</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al <b>desestimar</b> los agravios relacionados con la delimitación de la competencia material del Tribunal Electoral local; la aducida falta de exhaustividad; la contradicción interna; así como la omisión de juzgar con una perspectiva de contexto.</p> <p>Calificó <b>infundados</b> e <b>ineficaces</b> los agravios al estimar que se sustentaron en premisas inexactas y/o inoperantes, porque en ellos existían inconsistencias argumentativas.</p> <p><b>Ordenó</b> informar a la Sala Superior del dictado de la resolución.</p>
5.	ST-JG-53/2026	María Isabel Sánchez González, quien se ostenta como	Tribunal Electoral del Estado de México	Acuerdo de Cumplimiento de Sentencia dictado en el expediente <b>JDCL/45/2026</b> , que tuvo por formalmente cumplida la sentencia de veintiséis de marzo del	Acciones afirmativas	<p><b>CONFIRMA, HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO A LA ACTORA Y DEJA SIN EFECTOS EL</b></p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
18 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
		Directora General y representante legal de la Asociación México en Números e Investigación Social y Política A.C.		presente año, por la que ordenó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dar respuesta a diversas solicitudes relacionadas con la implementación de acciones afirmativas y de inclusión a favor de personas en condición de autistas.		<p style="text-align: center;"><b>APERCIBIMIENTO A LA RESPONSABLE</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> el acuerdo impugnado al calificar <b>infundados</b> los agravios vinculados con la vulneración a los principios de exhaustividad; así como de fundamentación y motivación relacionados con el cumplimiento formal de la sentencia impugnada.</p> <p>Sostuvo que el órgano jurisdiccional estatal vinculó sin establecer parámetros específicos al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que diera respuesta a las peticiones planteadas por la parte actora.</p> <p><b>Desestimó</b> los agravios relativos a diversas actuaciones relacionadas con el Tribunal Electoral estatal, en virtud de que dichas manifestaciones se dirigieron a controvertir la respuesta emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México como un nuevo acto, aspecto que se encontraba impugnado ante la instancia jurisdiccional estatal, por lo que no procedía hacer mayor pronunciamiento al respecto.</p> <p><b>Ordenó</b> hacer efectivo el apercibimiento a la parte actora relativo a resolver con las constancias existentes en autos; y <b>dejó sin efectos</b> el apercibimiento de</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
18 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						imposición de medida de apremio a la autoridad responsable.
6.	ST-JDC-89/2026	Alan Vergara Pérez	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Michoacán	La negativa para realizar el trámite de la expedición de su credencial para votar.	Registro federal de electores	<p><b>DESECHA</b></p> <p>La Sala determinó la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación, porque el acto impugnado resultó inexistente.</p> <p>Sostuvo que, contrario a lo que refirió el promovente, no existió constancia alguna que demostrara que el actor acudió al Módulo de Atención Ciudadana a realizar el trámite referido.</p>
7.	ST-JDC-95/2026	<b>Dato protegido</b>	Tribunal Electoral del Estado de México	Resolución del incidente de incumplimiento de sentencia de veinticinco de mayo del año en curso, dictada en el expediente <b>JDCL/309/2025-INC-I</b> , que entre otras cuestiones, tuvo por parcialmente cumplida la sentencia principal de dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco, que declaró la obstrucción del ejercicio del cargo de la parte actora y ejerció violencia política contra las mujeres en razón de género.	<p>Acceso y ejercicio al cargo</p> <p>Violencia política en razón de género</p>	<p><b>DESECHA</b></p> <p>La Sala determinó la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación, porque la resolución impugnada no constituyó un acto definitivo.</p> <p><b>Ordenó</b> la protección de datos personales de la parte actora.</p>
8.	ST-JDC-102/2026	<b>Dato protegido</b>	Tribunal Electoral del Estado de México	Acuerdo Plenario dictado por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>PES/8/2026</b> , que remitió el expediente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, a fin de que se realicen nuevas diligencias para mejor proveer, por la probable	<p>Procedimiento especial sancionador</p> <p>Violencia política en razón de</p>	<p><b>DESECHA</b></p> <p>La Sala determinó la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación, porque la resolución impugnada no constituyó un acto definitivo.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
18 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				comisión de violencia política en razón de género.	género	<b>Ordenó</b> la protección de datos personales de la parte actora.

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>